



D. D. Pineda y Agente de Archena

D. D. Don Borque de Leon, vecino de esta capital, á V. S. Exponi: Que una vez cesado el estado propietario en jurisdiccion de esta Villa y parando ha en sus años la mayor parte en el molino que ha construido en ese termino partido del Honro del Banco, ha determinado establecerlo como molino de esta Villa, por considerarlo conveniente á sus intereses y siendo uno de los medios que la ley establece para conseguirlo, recurria á V. S. o

Suplico se sirva acordarlo así, teniendo por tal vecino para el día y los efectos comprendidos en la misma Ley. G. N. Murcia y Mayo 19.º de 1850.

*Borque*

Acuerdos

En la Villa de Archena á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta. Reunido en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. de este Ayuntamiento. Cont. la ausencia del Regidor 2.º y 3.º por no haber concurrido. Por el Sr. Presidente se dio cuenta de la anterior

